

COORDINACIÓN GENERAL DE JUSTICIA MUNICIPAL



"2017. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

2017. And dei Centenano de la mistalación dei Congreso Constituyen	i.e	ATV/7	/A/I-A
EX	(PEDIENTE: _	/ATV/	/2017
	TURN	NO:	
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A	A DE	DEL	. 2017

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

LOS QUE AL CALCE, ESTAMOS DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN UN PROCESO DE MEDIACIÓN CON LA INTENCIÓN DE RESOLVER LA CONTROVERSIA QUE HA SURGIDO ENTRE NOSOTROS, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES BASES:

- 1. EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN EN ACCIDENTES OCASIONADOS POR TRÁNSITO AUTOMOVILÍSTICO QUE SE IMPLEMENTA EN ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE JUSTICIA MUNICIPAL, CONSISTE EN QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS TENGAN LA OPORTUNIDAD DE SOLVENTAR LAS CONSECUENCIAS DEL PERCANCE DE MANERA CORDIAL A TRAVÉS DE UN MEDIADOR CAPACITADO, QUIEN PROCURARÁ QUE LOS INVOLUCRADOS BUSQUEN MEDIAR Y CONVENIR PACÍFICAMENTE, APLICANDO LOS MÉTODOS EN LOS QUE SE ANTEPONE EL DIALOGO, LA TOLERANCIA, LA HONESTIDAD Y LA NEUTRALIDAD.
- 2. ENTENDEMOS QUE EL TRAMITE ES VOLUNTARIO Y GRATUITO.
- 3. EL PROCESO DE MEDIACIÓN ES **CONFIDENCIAL** YA QUE SE MANEJAN DATOS PERSONALES. (NOMBRES, DIRECCIONES Y TELEFONOS).
- 4. LA MEDIACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL PLAZO DE TRES HORAS; POR LO QUE UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO SIN QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ARREGLO, EL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR DARÁ CONOCIMIENTO AL OFICIAL CALIFICADOR PARA QUE SE INICIE LA SIGUIENTE ETAPA.
- 5. SE NOS HIZO CONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN CASO DE NO LLEGAR A UN CONVENIO.
- 6. ASI MISMO SE NOS INFORMÓ QUE LOS GASTOS DE SERVICIOS DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPOSITOS DE VEHICULOS (GRÚA Y CORRALÓN) CORRERÁN POR CUENTA PROPIA, YA QUE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SON AJENOS.
- 7. ENTENDEMOS QUE EL MEDIADOR-CONCILIADOR NO PRESTA EL SERVICIO DE ASESOR O ABOGADO PARA NINGUNA DE LAS PARTES.
- 8. EN CASO DE INICIAR UNA ACCIÓN CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, O CUALQUIER OTRA EN EL PRESENTE O FUTURO, EL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR NO PARTICIPARÁ COMO TESTIGO.
- 9. DURANTE LA SESIÓN DE MEDIACIÓN SE PROHIBE EL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS QUE GRÁBEN IMÁGENES O SONIDOS.
- 10. ASI MISMO SE NOS INFORMÓ ACERCA DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL TÍTULO IX, CAPÍTULO II, SECCIÓN 5, DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL OFICIAL CALIFICADOR EN PERCANCES VEHICULARES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.
- 11. LOS INTERESADOS Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN DE SALVAGUARDAR EL ORDEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE JUSTICIA MUNICIPAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SERÁN PRESENTADOS ANTE EL JUEZ CALIFICADOR QUIEN APLICARA LAS MEDIDAS DE APREMIO CONDUCENTES.

POR LO ANTERIORMENTE NOTIFICADO, LAS PARTES SE HACEN SABEDORAS DE ASIENTA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGALPOR LO QUE QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES INTERESADAS	
COMPARECIENTES	
LICOFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR DEI	

ADSCRITO A ZONA PONIENTE